



# ¿En daños ambientales quién es el principal culpable?

MARIELOS ALFARO

No es sencillo emitir un criterio sobre quién es más culpable -el estado o la empresa privada- por los daños causados al ambiente, sobre todo porque las actividades económicas desarrolladas en el país han variado mucho en los últimos 100 años, y las diferencias normativas en este periodo son enormes, especialmente en materia ambiental. Algunos de los impactos que son valorados por nuestra generación como negativos, fueron reconocidos por nuestros antepasados como avances en el desarrollo, ya que el estado y los empresarios tenían pocas obligaciones legales explícitas en materia ambiental.

En 1992 se promulgó la *Ley de conservación de vida silvestre*, en 1994 y 1996 se dieron las reformas de los artículos 50 y 46 de la *Constitución política*, que incorporaron el tema del derecho a un ambiente sano; en 1995 se publicó la *Ley orgánica del ambiente*, que en su artículo 83 creó la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena); en 1998 se dieron la *Ley de biodiversidad* y la *Ley de uso, manejo y conservación de suelos*, y en 1996 se reformó la *Ley forestal*, que data de 1969. Con base en esta legislación se han elaborado reglamentos, tales como el de *Uso y vertido de aguas residuales*, el de *Emisiones al aire*, el de *Plantas de tratamiento* y el de *Manejo de residuos peligrosos*, entre otros.

Por otra parte, internacionalmente se vivió la reunión del Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, en Brasil, llamada Cumbre de Río, donde los temas ambientales tuvieron una visibilidad enorme y en la que se firmaron los convenios de *Diversidad biológica* y de *Combate a la desertificación*, la *Convención marco de cambio climático* y los “principios para el manejo forestal sostenible”, entre otros. Es evidente que la década de los noventa tuvo un gran dinamismo en la generación de un marco normativo ambiental para el país y que el mundo también sufría cambios importantes en este tema.

Para la aplicación efectiva de esa legislación el Gobierno debe no solo crear los reglamentos sino que también está en la obligación de dotar de recursos humanos, logísticos y financieros a las instituciones garantes de velar por que las leyes se cumplan. Sin embargo, unos pocos ejemplos muestran la negligencia estatal en esa materia. Es el caso de Setena, creada por la *Ley orgánica del ambiente* en 1995 y todavía hoy en procesos continuos de reestructuración para mejorar su funcionamiento, el cual ha sido calificado como deficiente en el último informe que elaboró la “Iniciativa Paz con la Naturaleza”. Se reconoce que la institución carece de personal y financiamiento suficientes para cumplir con sus responsabilidades.

Esta falta de recursos también se vive en la Dirección de Gestión Ambiental, el Departamento de Aguas, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación encargado de áreas protegidas, el Control Forestal, el Control sobre Uso y Conservación de Vida Silvestre, todas dependencias del Ministerio del Ambiente. En definitiva, el estado no ha invertido en las instituciones creadas para velar por el cumplimiento de las normas ambientales.

Parte de la responsabilidad cae, además, sobre el Ministerio de Salud, que tiene a su cargo responsabilidades asignadas por la *Ley general de salud*, la *Ley de aguas* y la *Constitución política*. Sin embargo, el *Informe del Estado de la Nación* muestra que hay entidades que descargan contaminantes a los ríos y continúan operando aun cuando los funcionarios de Salud realizan controles.

El país sigue con un déficit de plantas de tratamiento de aguas negras y aguas servidas que repercute en la contaminación de los ríos, a pesar de que la *Ley de conservación de la vida silvestre* estableció que el Ministerio de Salud sería el encargado de certificar la calidad de las aguas vertidas. Para ello funcionan los llamados reportes operacionales, que deben entregar las empresas, pero es conocido que solo un bajo porcentaje de empresas lo entregan. La pregunta es: ¿por qué el Ministerio de Salud no emprende las acciones que corresponden si reconoce que un alto porcentaje de empresas no entregan esa información? Posiblemente los jefes argumentarán falta de recursos económicos, logísticos y humanos. O sea, el estado no invierte en el cumplimiento de las normas ambientales.

En cuanto a la contaminación de los ríos y las aguas subterráneas, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados reconoce que lleva 30 años de atraso en inversión en alcantarillado sanitario y en la planta de tratamiento de aguas negras. Pasa lo mismo en las provincias con la ausencia de alcantarillado sanitario. Esta falta de acción institucional nos ha llevado a reconocer que la mayor fuente de contaminación en el Área Metropolitana son las aguas negras, y en múltiples publicaciones se indica que nuestros ríos son “cloacas abiertas”. ¿Por qué las autoridades de Acueductos y Alcantarillados dejaron pasar tantos años sin hacer la inversión necesaria?

Nuevamente estoy segura de que se argumentará falta de recursos económicos, entre otros.

Otro ejemplo es el *Reglamento a la Ley de biodiversidad*, que se publicó en abril de 2008 con un atraso de casi 10 años. ¿Será posible justificar un atraso de esa magnitud? ...Creo que no.

Es claro que el estado tiene, desde hace por lo menos dos décadas, la obligación constitucional y las regulaciones suficientes en materia ambiental y de salud pública para emprender acciones concretas para prevenir, evitar y mitigar los daños al ambiente causados por las actividades propias del desarrollo del país. Sin embargo, la inversión parcial que hace para cumplir sus obligaciones no es suficiente y, por tanto, falla en su cumplimiento.

Por su parte, las empresas también han respondido al cumplimiento de la legislación ambiental y de salud pública con diferentes niveles de compromiso. Existe un segmento del sector productivo que cumple a cabalidad las regulaciones establecidas en la legislación. Algunas de esas empresas han optado por certificar sus operaciones, tanto de calidad como en materia ambiental y social, a través de sistemas internacionales de certificación como la norma *iso* (9.000, 14.000, 18.000); los sectores agrícola y silvícola lo han hecho a través de certificaciones específicas, dando como resultado que las empresas auditoras en esta materia garantizan al consumidor que en los procesos productivos se toman medidas para lograr la sostenibilidad.

Otros segmentos, con actividades productivas de rentabilidad entre moderada y baja, han sido más resistentes a incorporar en el corto plazo los cambios obligados en la legislación. Esta aplicación parcial de las medidas se ha dado a vista y paciencia de las autoridades de los ministerios de Salud y Ambiente y del resto del Poder Ejecutivo.

Ante tal panorama, no cabe la menor duda de que el estado no ha asumido su responsabilidad, no ha sido un promotor de cambios, no ha ejercido un control oportuno y no ha dado seguimiento a las demandas sociales en esta materia.



Alfredo Huerta